MINISTERIO DE ECONOMÍA **FOMENTO Y TURISMO**

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB Nº 30-2022 El Morado, Región de Atacama DIVISIÓN JURÍDICA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

2 4 AGO 2022

1763 RESOL. EXENTA Nº

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de

Trabajadores Independientes de Buzos, Mariscadores y Orilleros Bucaneros del Mar, C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 3533 de fecha 17 de agosto de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 030/2022, de fecha 22 de agosto de 2022; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 511 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas Nº 1102, NºE-2021-571, ambas de 2021 y Nº 1061 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº E-2021-571 de 2021, modificada por la Resolución Exenta Nº 1061 de 2022 y de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada El Morado, Región de Atacama, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Mariscadores y Orilleros Bucaneros del Mar.

2.- Que, por medio del ingreso citado en Visto, la organización ha solicitado modificar dicha resolución, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro Lessonia berteroana, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 030/2022, citado en Visto, la División de Administración Pesquera ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta Nº E-2021-571 de 2021, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo indicada, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro Lessonia berteroana.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° E-2021-571 de 2021, modificada por la Resolución Exenta N° 1061 de 2022, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada *El Morado, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 511 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Mariscadores y Orilleros Bucaneros del Mar, R.U.T. N° 65.090.058-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90383 de fecha 29 de abril de 2015, con domicilio en Vallenar N° 810, Caldera, Región de Atacama, y casilla electrónica pedroramirez.bucaneros@hotmail.com, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 200.000 kilogramos exclusivamente de alga desprendida de forma natural, del recurso huiro negro *Lessonia berteroana* de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 030/2022, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB Nº 030/2022, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla electrónica <u>pedroramirez.bucaneros@gmail.com</u>, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

SUBROGANIA PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA

SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/ton State S





MEMORANDUM TÉCNICO AMERB Nº 030/2022

Α

DIVISIÓN JURÍDICA

DE

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA

REF.

2ª Adenda ESBA AMERB "EL MORADO", Región de Atacama

<u>Cuota adicional recurso huiro negro</u> Código Virtual Nº 3533 de 17/Ago/2022

FECHA

22 de agosto de 2022

Nombre del sector	"EL MORADO", Región de A	Atacama			
Organización	SINDICATO DE TRABAJAD ORILLEROS BUCANEROS DE		IDIENTES DE	BUZOS	MARISCADORES Y
Res. SSP aprueba PMEA	Res. N° E-2021-571, 06/	/Oct/2021			
Etapa	ESBA/PMEA aprobado por (1ª Adenda ESBA, cuota adi			cada por	Res. N° 1061/2022
Consultor	N/I	e-mail	pedroramii	rez.bucan	neros@gmail.com

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante Código Virtual SSPA Nº 3533/2022, la organización titular del sector AMERB citado, solicita una <u>cuota adicional</u> de 200.000 kilogramos para el recurso principal huiro negro (*Lessonia berteroana*), considerando los resultados obtenidos hasta la fecha sobre la cuota actualmente autorizada.
- De acuerdo con la Res. Nº E-2021-571 de fecha 06/Oct/2021, se encuentra aprobado el ESBA, por lo que el plazo de entrega del 1º Seguimiento se encuentra establecido para el 06/Oct/2022, pero sujeta a la suspensión de plazos de entrega de informes AMERB, según Res. Nº 886/2020.
- Posteriormente, según Res. Nº 1061/2022, de fecha 25 de mayo de 2022, se autoriza una cuota adicional de extracción para el recurso huiro negro, de 150.000 kilogramos en estado húmedo, incluida el alga desprendida de forma natural.

Las cuotas de extracción autorizadas para el recurso huiro negro, así como los consumos informados por SERNAPESCA con fecha 22/Ago/2022, para el AMERB en cuestión, se presentan a continuación:

Recurso	Cuota de extracción autorizada	Desembarque SERNAPESCA	Saldo de cuota (kg)	
	(kg)	(kg)		
Living as any Lagrania hastaraan	500.000	724.500	-74.500	
Huiro negro Lessonia berteroan	150.000	724.300		

- La cuota autorizada inicialmente correspondió a una tasa de explotación del 30,5% del stock observado, al momento de la evaluación directa (05/Jun/2021), sin considerar mortalidad natural (M), ni realizar proyección de la fracción explotable en base al crecimiento poblacional.
- Dado que la solicitud no presenta antecedentes adicionales del estado de la especie, se realiza una nueva evaluación de los datos de muestreos disponibles, considerando una proyección del stock observado, de acuerdo con parámetros de crecimiento y mortalidad natural de referencia (L∞: 65 cm; k: 0,2; to: 0,3; y M=0,26), desde la fecha de muestreo hasta el 31/Ago/2022 (1,2 años).
- En consecuencia, se aprecia un incremento del stock poblacional, sobre el cual, sería posible permitir el aumento de cuota solicitada (200 toneladas), la que representa una tasa de explotación aún precautoria (21,24%), que no pondría en riesgo la población bajo manejo. Con este incremento, la cuota autorizada en el período en cuestión alcanzaría una cifra total de 850 toneladas.
- Teniendo presente el impacto incierto de las marejadas sobre las praderas de huiro negro, junto con la denuncia de la existencia de grandes varazones del recurso en el AMERB, se recomienda que la cuota adicional sea aplicada <u>exclusivamente</u> sobre el alga desprendida de forma natural y disponible dentro de los límites del AMERB.
- Cabe agregar que el actual sobreconsumo de 74.500 kilogramos se deberá imputar a la cuota adicional a ser autorizada, resultando en un saldo efectivo de 125.500 kilogramos que se podrán extraer durante el periodo restante de vigencia de la Res. Nº E-2021-571/2021.

in milen se etermi ki atponize in setanti u transcribi a transcribi a se in transcribi a se in transcribi a se Such upa temperatua kiup diffritamente i seminali in transcribi a se in t

Affiliaged, as the special which describe from a constitution of the special constitut

The state of the sequence of t

De acuerdo con lo anterior, esta Unidad Técnica recomienda la autorización de actividades extractivas <u>adicionales</u> en el marco del actual plan de manejo, según normativa vigente, de acuerdo con el recurso y cantidades siguientes:

	Recurso		Cuota de extracción (kg)
Huiro negro	Lessonia berteroana	=	La actividad extractiva no podrá superar los 200.000 kg de alga húmeda, incluyendo el alga desprendida de forma natural y disponible dentro de los límites del AMERB

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos 72 horas de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,

AURORA GUERRERO CORREA

Jefa División Administración Pesquera

MAG, YMG, AGC/agc Cc.: Archivo URB

distance that they have a first

politicalitici etali, estemple melang ita imenso que terril incre a l'escribini del menso de la compansión d

CONTRACT TO A CONTRACT AND A CONTRACT OF A C

La Company States



Recurso			Huiro neg	Huiro negro (Lessonia berteroana)		The state of the s
Evento		ESBA	1 ^a Adenda	2ª Adenda	Seg01	Seg02
Consultor		ESTUDIOS DEL MAR y SU GENTE	I	1		THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
		05/Jun/21	20/May/2022	22/Ago/2022	The state of the s	
Unidad de muestreo (m²)		20		ı		TO DOS
Tamaño de muestra		46	- The second sec	1		mere vision in the second seco
Densidad media (ind/m²)		0,88	And the second desired that th	ı		
Error de estimación (%)		86'0	——————————————————————————————————————	1	The state of the s	
Desviación estándar		33,1	THE RESIDENCE OF THE PERSON OF	4.4	modern construction and the second construction and the se	
Area apta (ha)		206.070	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	l	THE	
Abundancia (individuos)		180.759	1	THE		
Biomasa (kg)		2,284,881	THE PARTY OF THE P	ŀ		
Fracción Explotable (%)		51	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	ŀ	ALL CONTRACTOR CONTRAC	
100	Nº individuos	92,199	F	-		THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
STOCK	Peso (kg)	1.848.280	ŀ	-		The state of the s
			EST	Estructura de tallas (mm)		
No Ind. de la muestra		149	***			
Promedio		19,5	ALL	ŀ	THE STATE OF THE S	
Desviación estándar		7,1		1		THE TAXABLE PROPERTY OF TAXABLE PROPER
Minimo – Máximo		4 - 40				THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
			Rela	Relación longitud-peso		
Nº Ind. de la muestra		149	1			
е		4,856-3				THE REAL PROPERTY OF THE PROPE
p		2,5694				The state of the s
2		0,72		1		
			Actividad	Actividad extractiva (número y peso)		
	(individuos)	55,320				
כמחנם אחורונים	(kg)	1.076.442	200.000	200.000		
Chots sufpersads	(individuos)	Con criterios	Con criterios	Alga varada		
Cooks salvitzava	(kg)	500.000	150.000	200:000		
Cuota extraída	(findividuos)					
	(Kg)		724,500			
Precio playa promedio	(\$/unidad)	Section 18 Section 18	\$/i			

